

Introducción.

En el capítulo III del Estatuto del SPAUAZ se encuentra contenido el conjunto de la organización política del sindicato. Por organización política se entienden los medios y maneras de manejar y dirigir los destinos de los sindicalizados. Esto se especifica en el artículo 17 de los Estatutos donde se manifiesta que la soberanía del sindicato reside en la totalidad de sus miembros, y se ejerce a través de diferentes órganos de representación, deliberación, ejecución y organización. Por tanto, aquel que manda y decide respecto del conjunto de los agremiados es la Asamblea general, concebida como la copresencia de todos los sindicalizados. Si se quiere encontrar un parangón con alguna estructuración típica de las formas de gobierno se asemeja a una república democrática. Esto porque la máxima autoridad no es una persona, sino un colectivo de personas que deliberan. Y democrática porque postula una convivencia libre entre iguales cuyas relaciones sociales están mediadas por un contrato. En lo que sigue, para exponer las propuestas específicas artículo por artículo, se coloca un numeral que corresponde al del Estatuto y le sigue un texto en el que en negritas se señalan las propuestas y modificaciones.

Artículo 4 Para ser miembro del SPAUAZ se deben cumplir los requisitos de ingreso estipulados en el artículo 5 de estos estatutos, o bien haber sido parte de la Asamblea Constitutiva y no haber solicitado el retiro de la organización

Artículo 5 Los requisitos para ser socio del SPAUAZ son los siguientes:

a.- Ser trabajador académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas en cualquiera de los grupos laborales establecidos en la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

b.- No ser trabajador de confianza de la UAZ. Por trabajador de confianza se entenderá, sin importar la designación que se le dé al puesto, aquel que realice las funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, así como aquellas relacionadas a trabajos personales del patrón.

c.-Hacer una solicitud expresa, dirigida al secretario general del SPAUAZ con copia a la Coordinadora de Delegaciones, en la que manifieste su voluntad firme de respetar y hacer respetar los Estatutos sindicales, así como las decisiones mayoritarias de las autoridades colectivas del sindicato.

Artículo 6.- No serán aceptados en el sindicato quienes:

a.- Tengan antecedentes penales o denuncias por violación, acoso o violencia física contra las personas en razón de su género, raza, religión, nacionalidad, ideas políticas o pertenencia a grupos

b.- Sean personal de confianza de la UAZ

c.- Pertenezcan a un cuerpo de seguridad pública o privada.

d.- Al ser funcionarios universitarios hayan participado en la modificación del contrato colectivo contra la voluntad de los sindicalizados.

Artículo 7.- Dejarán de pertenecer al sindicato quienes:

- a.- Hayan sido expulsados por la Asamblea General
- b.- Ingresen al personal de confianza con cualquier carga de trabajo
- c.- Hagan uso de su derecho de jubilación
- d.- Sean electos como consejeros universitarios titulares o suplentes.
- e.- Soliciten su retiro del sindicato al secretario general.
- f.- Dejen de pagar la cuota sindical por más de cinco veces consecutivas o 10 no consecutivas.

Artículo8.- Todos los aceptados como miembros del SPAUAZ son miembros activos con derechos plenos. No hay miembros con derechos suspendidos o no activos.

Artículo9.- Los derechos de los miembros del SPAUAZ son:

- a.-Voz y voto en las Asambleas General y Delegacional.
- b.- Voz en todas las instancias sindicales de autoridad: el Comité ejecutivo, la Coordinadora de delegados y cualquier comisión permanente o transitoria creada por las instancias pertinentes.
- c.-Participar en la reforma de los Estatutos, la revisión del Contrato Colectivo, la elección de los representantes sindicales en todos los niveles.
- d.- Solicitar y obtener, en un plazo no mayor a dos días, de cualquier representante sindical de su delegación u otras delegaciones, así como del Comité Ejecutivo y cualquier otra comisión permanente o transitoria, cualquier información relacionada con los asuntos del sindicato.
- e.- Un ahorro voluntario, que será manejado por la “Fundación para mejorar la vida de los docentes, de UAZ”. Para ejercer este derecho se deberá solicitar a la fundación que abra una cuenta individual y comience las retenciones por vía electrónica. En cualquier momento podrá retirar la cantidad que considere conveniente, o suspender el ahorro.
- f.-La expresión de concepciones personales, o grupales, acerca del sindicalismo, la dirección del sindicato, la misión o visión sindicalista, los errores de las instancias de decisión o cualquier idea o conjunto de ideas relativas al sindicalismo en general y al SPAUAZ en particular.
- g.- Organizarse en grupos de discusión o acción para influir en decisiones ya tomadas o por tomarse.
- h.- Exigir la defensa leal, expedita, honesta de sus intereses y derechos por parte del sindicato mediante las medidas y acciones necesarias. Dadas las circunstancias se contratarán los mejores despachos de abogados y contadores.

Artículo 10 Son obligaciones de los miembros del sindicato las siguientes

- a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos tomados por las instancias de autoridad del sindicato.
- b.-Asistir puntualmente a las asambleas generales y delegacionales, ordinarias o extraordinarias y a cualquiera otra convocada por las instancias pertinentes.
- c.- Pagar puntualmente las cuotas sindicales por el medio de su elección. Electrónico o en efectivo de manera mensual.

d.- Respetar el contrato colectivo de trabajo UAZ-SPAUAZ y denunciar ante las instancias pertinentes las violaciones al mismo realizadas por la patronal, los líderes sindicales o cualquier sindicalizado.

e.- No obstruir los procesos de impartición de justicia.

f.- Estar informado acerca de los eventos relevantes relativos a los procesos sindicales.

Artículo 12.- Como sanción sólo la Asamblea General y el Plebiscito tendrán capacidad de expulsar a los integrantes del sindicato. Para esto se deberán seguir los procedimientos establecidos en el artículo 371, fracción 7, de la Ley federal del trabajo.

Con el fin de mantener la unidad sindical y promover la participación de los agremiados en las diferentes instancias de decisión del sindicato, se instituyen los siguientes incentivos.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea General en el primer semestre del año recibirá un descuento del 5 % en su deuda con la “Fundación para mejorar la vida de los docentes de UAZ” durante el periodo mencionando.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea General durante el segundo semestre del año recibirá un descuento del 10% en su deuda con la “Fundación para mejorar la vida de los docentes de UAZ” durante el periodo mencionado, siempre y cuando haya asistido a todas las sesiones del primer semestre del año.

-Aquellos docentes que no tengan deuda con la fundación y asistan a todas las sesiones de Asamblea General durante el primer semestre del año recibirán un bono equivalente a 5 días de su salario integrado.

-Aquellos docentes que no tengan deuda con la fundación y asistan a todas las sesiones de Asamblea General durante el segundo semestre del año recibirán un bono equivalente a 8 días de su salario integrado, siempre y cuando haya asistido a todas las sesiones del primer semestre del año.

Los incentivos anteriores tienen validez si se instaura la sesión con quórum legal, en caso contrario no existe sesión y por tanto no se computa ni asistencia o inasistencia.

-Quien asista a todas las sesiones de Asamblea Delegacional convocadas durante el año recibirá un bono equivalente a 15 días de salario tabular durante el mes de diciembre en la fecha que la rectoría pague el aguinaldo.

Las faltas justificadas no contarán para el cálculo de los incentivos.

Artículo 12bis.- Se aplicaran correctivos disciplinarios por los siguientes actos:

A.- Intimidar, amenazar o golpear a un miembro del SPAUAZ

B.- Impedir la libre manifestación de las ideas de un miembro del SPAUAZ en las diferentes instancias de decisión.

C.- Secuestrar a los miembros del SPAUAZ

D.- Si se es miembro del comité ejecutivo, por tomarse atribuciones que no le correspondan ni estén mandatadas por la instancia correspondiente.

E.- Si se es miembro del comité ejecutivo, por incumplir sus funciones, que son: presentar programa de trabajo, ejecutar el programa de trabajo, presentar resultados medibles y comprobables de las acciones llevadas a cabo, no cumplir con el calendario de su programa de trabajo sin justificación verosímil y comprobable. Por acumulación de quejas por parte de los agremiados al SPAUAZ como resultado de un desempeño mediocre, autoritario y tanto ineficiente como ineficaz.

F.-Si se es miembro del comité ejecutivo, por presentarse de candidato a cualquier puesto de la administración universitaria.

Los correctivos disciplinarios serán los siguientes

A'.- Por intimidar o amenazar a un miembro del SPAUAZ perderá su derecho a votar en las diferentes instancias del SPAUAZ durante un año y se le impone una multa de 5 % de su salario tabular anual. Si agrede físicamente a un elemento del sindicato, perderá definitivamente su derecho a ocupar puestos en el comité ejecutivo, y la coordinadora de delegaciones y se le impondrá una multa de 10 % de su salario tabular anual.

B'.- Por impedir la libre manifestación de las ideas perderá su derecho a voz en las diferentes instancias sindicales por un año y se impondrá una multa de 5 % de su salario tabular anual..

C'.- Por secuestrar a los miembros del SPAUAZ, donde por “secuestro” se entiende “privación de la libertad ambulatoria a una persona o grupo de personas, exigiendo, a cambio de su liberación, el cumplimiento de alguna condición”, se aplicará sobre la persona o personas que lo hagan una multa equivalente al 10 % de su salario tabular anual, en caso que se compruebe, fuera de toda duda, el acto imputado. Esta multa la cobrará directamente el sindicato mediante descuentos no superiores al 10 % del salario quincenal. La toma de las instalaciones del SPAUAZ, así como otras medidas de presión similares, se consideran un medio legítimo de defensa cuando las autoridades sindicales violan, coartan, suplantán o intimidan a los agremiados.

D'.- En caso de que un miembro del comité ejecutivo incurra en los supuestos D, E se aplicará una multa equivalente al 20 % del salario integrado del infractor, en caso que se compruebe, fuera de toda duda, el acto imputado.

E'.- Si un miembro del comité ejecutivo se presenta a contender por algún puesto de la administración universitaria en cualquier nivel, quedará de inmediato relevado del cargo y se le impondrá una multa de 20 % de sus salario integrado anual. En caso que solicite permiso para contender por el cargo en la administración universitaria, no se le impondrá la multa, sólo quedará relevado de su responsabilidad sindical.

12ter.- El estudio de los casos de responsabilidad y la imposición de sanciones corresponderá a una comisión nombrada por la Coordinadora de Delegaciones en la primera sesión del mes de marzo de entre sus miembros. Durarán en el cargo un año. Asimismo, se dotará a la comisión de un reglamento de operación propuesto por el comité ejecutivo y enmendado y corregido por la Coordinadora de Delegaciones. Tal reglamento deberá presentarlo el comité ejecutivo en el plazo de una semana tras haber sido nombrada la comisión, y será avalado por la Coordinadora de Delegaciones en el plazo de un mes a partir de que lo reciba de parte del comité ejecutivo.

12quater.- Los dictámenes de la comisión prevista en el artículo 12ter serán impugnables ante la Asamblea General, de acuerdo al artículo 23 fracción ñ (o XV) de los presentes estatutos. Asimismo, las personas que sufran los actos establecidos en el artículo 12bis podrán solicitar la

ayuda del SPAUAZ para interponer las denuncias que haya lugar en las instancias respectivas del poder judicial.

En la redacción del artículo 24 fracción IX del “proyecto integral de reforma” hay un error. Lo que está escrito es:

IX Organizar en caso necesario, la consulta vía plebiscito cada dos años, conforme lo dispone el artículo 400bis de la Ley Federal del Trabajo, para la legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo.

Y es un error porque el artículo 400bis de la Ley Federal del Trabajo no alude a ninguna “legitimación”, sino a la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

Cada dos años, en la revisión contractual que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 399, el convenio de revisión del contrato colectivo deberá someterse a la aprobación de la mayoría de los trabajadores regidos por el mismo a través del voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta contemplado en el artículo 390 Ter de la presente Ley.

Por lo tanto, lo que debe decir es lo siguiente:

*IX Organizar en caso necesario, la consulta vía plebiscito cada dos años, conforme lo dispone el artículo 400bis de la Ley Federal del Trabajo, para la **revisión** del Contrato Colectivo de Trabajo.*

17.- Queda igual (QI).

18.- En orden jerárquico, los órganos del gobierno del sindicato son:

I.- Asamblea General

II.- Plebiscito

III.- Coordinadora de Delegaciones

IV.- Asambleas delegacionales

18bis: El comité ejecutivo no es un órgano de gobierno, sino de ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno, por tanto, tiene un carácter administrativo. Las funciones que cumplen sus miembros están supeditadas a un programa aprobado por las instancias de autoridad.

De la Asamblea general

19.- QI

20.- Las Asambleas generales se realizarán el último miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por cualquier miembro del Comité Ejecutivo, preferentemente el secretario general. Si por cualquier motivo se niegan a realizar la convocatoria los miembros del comité ejecutivo podrán convocar, extraordinariamente, por la Coordinadora de Delegaciones y las Asambleas delegacionales de acuerdo con el artículo 21 o por un 33 % de los agremiados. Todo citatorio del comité ejecutivo se hará con 3 días de anticipación e incluirá la propuesta de orden del día y los documentos necesarios para el desarrollo de la reunión. Si no se cumplen estos requisitos se dará por no citada la reunión y los integrantes del comité ejecutivo serán sancionados con una multa equivalente a 5% de su salario anual integrado.

21.- Las Asambleas generales extraordinarias se citarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de los presentes estatutos, la única diferencia consiste en que se podrán realizar hasta un día antes de la fecha estipulada anunciado el orden del día con 12 horas de anticipación, donde se incluirá la información suficiente para justificar la necesidad de la reunión. Para tomar decisiones deberá contar con quórum de 33 % del padrón total de los miembros del sindicato, excepto en aquellos casos donde la Ley Federal del Trabajo o los presentes estatutos estipulen lo contrario.

22.- QI

23.- QI

24.- QI excepto que se añade lo siguiente:

*e.- Organizar en caso necesario, la consulta vía plebiscito cada dos años, conforme lo dispone el artículo 400bis de la Ley Federal del Trabajo, para la **revisión** del Contrato Colectivo de Trabajo.*

25.- La Asamblea general se desarrollará de conformidad con el reglamento que ella establezca, mismo que el Presidente de debates está obligado a hacer respetar. **Para presidir la Asamblea general se elige de manera preferente al secretario general. En su ausencia se puede elegir a un miembro del comité ejecutivo. Si los miembros del comité ejecutivo declinan la nominación a dirigir la asamblea, se elegirá de entre los delegados y representantes al presidente de la Asamblea. El reglamento de debates lo propondrá a la Coordinadora de delegaciones la secretaria general del SPAUAZ el mes de febrero de cada año, y en un plazo no mayor a 20 días hábiles la Coordinadora de delegaciones lo revisará, enmendará y aprobará. En caso que la secretaría general no proponga el reglamento de debates en el mes estipulado se le impondrá una multa del 10 % de su salario tabular anual.**

26.- QI, excepto (l) y (q) que se derogan.

El plebiscito sumario de delegaciones

27.- El plebiscito es la manifestación directa de los sindicalizados a través de sus Asambleas delegacionales legalmente constituidas. **Se deberá garantizar que las votaciones garanticen el voto personal, libre y secreto de los agremiados** respecto de aquellos puntos para los que fue convocado por acuerdo de la Asamblea General.

Tendrá carácter resolutivo cuando la suma de los votos emitidos arroje un 51 % del padrón total de los afiliados, excepto en aquellos casos donde los presentes estatutos, o la Ley Federal del Trabajo

28.-QI

29.- QI

Del comité ejecutivo

30.- El comité ejecutivo es un órgano de ejecución e implementación de los acuerdos de los órganos de gobierno del SPAUAZ, tal como se establece en el artículo 18bis de estos estatutos. La representación del sindicato recae en la Secretaría general o, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, si por cualquier causa la Secretaría general no puede o quiere ejercer la representación, corresponderá a quien decida la Coordinadora de Delegaciones con quórum de dos tercios de la totalidad de sus miembros. Estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- Secretaría general
- 2.- Coordinación de Asuntos laborales y educación sindical.
- 3.-Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción.
- 4.-Coordinación de Prensa y Propaganda.
- 5.- Secretaría de Finanzas y Patrimonio.
- 6.- Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras.
- 7.- Secretaría de Prestaciones.
- 8.- Secretaría de Asuntos Académicos.
- 9.- Secretaría de Actas y Acuerdos.

30 bis.- En caso de ausencia del secretario general el Coordinador de Asuntos Laborales asumirá el cargo hasta en tanto sea electo el nuevo secretario general. Si por cualquier motivo el coordinador de asuntos laborales no puede o no quiere asumir será la secretaria o coordinación inmediata posterior la que tomará el cargo. Y así sucesivamente.

31.- Los secretarios y coordinadores del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años y podrán ser destituidos por incumplimiento de sus responsabilidades y tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 12bis, 12 ter, 12 quater de estos estatutos. Las secretarías y coordinaciones son funcionalmente independientes, el secretario general coordinará las diferentes acciones en caso que haya acuerdo entre los miembros del comité, de no haberlo cada secretaria y coordinación desarrollará su programa sin interferencias. De no desarrollar tal programa, o no presentarlo, el secretario o coordinador será de inmediato destituido.

32.- QI

33.- Los miembros del Comité ejecutivo que sean precandidatos o candidatos a puestos de representación popular quedarán de inmediato destituidos de su responsabilidad sindical. De la misma manera pierde el puesto si se presenta de candidato a rector, o aparece como candidato a cualquier cargo universitario. Dado el caso, la Asamblea general será citada para la elección del sustituto al cargo vacante

34.- QI

35.- QI

36.- QI

37.- El comité ejecutivo presentará, trimestralmente, en la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre, noviembre, un informe detallado de la administración de los bienes del sindicato y cuotas de los agremiados. En caso de no hacerlo en tiempo y forma se le otorgará un plazo improrrogable de 15 días naturales. Si no se presenta el informe el comité perderá sus derechos políticos por un año. El comité ejecutivo entrante ordenará una auditoría integral al Comité ejecutivo saliente. En un plazo no mayor a seis meses el comité entrante informará al conjunto de los sindicalizados los resultados a través de la secretaria de prensa y propaganda mediante un cuadernillo de fácil lectura y amplio tiraje. Cualquier dilación relativa a la auditoría deberá ser justificada de manera documentada y demostrable, en cuyo caso se fijará una nueva

fecha de informe improrrogable. De no cumplirse en esta nueva fecha, que no podrá ser superior a tres meses, el comité quedará destituido y se convocará a la Asamblea general para integrar uno nuevo.

37 BIS.- Las funciones del secretario general del sindicato, aparte de la establecida en el artículo 32, son las siguientes

a.- Integrar los informes trimestrales a los que hace alusión el artículo 37 a partir de los informes de cada una de las secretarías y coordinaciones del comité ejecutivo

b.- Supervisar las contrataciones aprobadas por la Asamblea General y la Coordinadora de Delegados. En ningún caso tiene facultad de contratación unilateral. En caso de contratar sin aprobación de la Asamblea General o la Coordinadora de Delegados quedará de inmediato relevado del cargo y se convocará a Asamblea General para el efecto de elección de un sustituto

c.- Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo, así como elaborar el reglamento de esa instancia que será aprobado por la Coordinadora de Delegaciones.

d.- Elaborar un informe detallado, mensual, del manejo administrativo de la iguala sindical. Para tal efecto habrá de auxiliarse del secretario de finanzas. La presentación del informe es en la última semana de cada mes, incluido diciembre. De no cumplir con esta función por al menos dos meses consecutivos será relevado del cargo y se convocará a la Asamblea General para designar al sustituto.

e.- Coordinar la Asamblea General y proponer el reglamento de debates de esa instancia para su aprobación en la primera sesión del mes inmediato posterior a asumir el cargo de la secretaría general.

f.- Coordinar los trabajos de integración del pliego petitorio en conjunto con el comité ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones.

g.- Apoyar a la Coordinación de Asuntos Laborales en la resolución de los conflictos cuando el coordinador así lo solicite.

h.- Presentar un informe anual del estado del sindicato en la primera quincena del mes de mayo a la Coordinadora de Delegaciones, que será citada con ese único punto del orden del día. El informe deberá ser enviado a los representantes y delegados con tres días de anticipación.

i.- Vigilar, dentro de su ámbito de atribuciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

j.- Encabezar los actos de presión convocados por las instancias correspondientes.

k.-Las que la Asamblea General y la Coordinadora de delegados le encomienden

37ter.- Son causales de sanción para el secretario general del SPAUAZ:

a.- Solicitar al patrón posiciones en la administración central a cambio de alterar el contrato colectivo de trabajo UAZ-SPAUAZ

b.- Solicitar el apoyo de los sindicalizados para lanzarse de candidato a un puesto en la administración universitaria o a un puesto de representación popular

c.- Solicitar favores de cualquier índole al patrón a cambio de traicionar, defraudar o entorpecer el movimiento de los agremiados al SPAUAZ

d.- Interferir en el desarrollo de los programas de trabajo de las secretarías y comisiones del comité ejecutivo

e.- Interferir en el desarrollo de las sesiones de la Coordinadora de delegados

f.-Sustituir sus prestaciones

g.- Acusar sin pruebas a los agremiados

h.- Propalar sin pruebas acusaciones contra los agremiados a través de medios electrónicos o impresos

i.-Disponer de los bienes y recursos financieros del sindicato sin aprobación de la Asamblea General o la Coordinadora de delegados

37quater:- De incurrir en las causales d, e, g, h del artículo 37ter, el secretario general perderá sus derechos de voz y voto en las Asambleas del SPAUAZ durante un año o el cargo si incurre en las causales a, b, c, f, i . Para determinar si incurrió en una de ellas deberá de haber la denuncia ante la comisión mencionada en el artículo 12ter de los presentes estatutos, la que procederá a analizar las pruebas y emitir una resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que se interpuso la denuncia.

38 QI

39 QI

40 QI

41 QI

42 QI

43 QI

44 QI

45 derogado

46 QI

47 derogado

De la Coordinadora de delegados

48 QI

49 QI

50 QI

51 QI

52 QI

53 Se añade:

Para la destitución de un delegado los miembros de la delegación deberán convocar, para ese único punto, el 20 % de la delegación. Para que proceda la destitución se deben presentar las

causales de responsabilidad y demostrar que el delegado incurrió en estas. El delegado podrá aducir lo que considere conveniente en su defensa e incluso diferir la reunión una semana para reunir los elementos necesarios para su defensa. Si se difiere la reunión y la defensa presentada por el delegado no es convincente se procederá a la votación respectiva con un quórum de 51 % de los miembros de la delegación.

54 Los miembros de la Coordinadora de Delegaciones durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos cuantas veces considere necesario su delegación.

De las Delegaciones sindicales

55 QI

55bis Para la creación de una nueva delegación se requieren al menos 5 sindicalizados, quienes enviarán una notificación al Comité Ejecutivo con copia a la Coordinadora de delegados. Esta notificación deberá incluir los nombres y firmas de todos los miembros de esa nueva delegación, que pasará a formar parte del Plebiscito Sumario de delegaciones. También deberá incluir el nombre del delegado. En una dependencia universitaria puede haber tantas delegaciones como resulten necesarias.

56 La máxima autoridad de la delegación es la Asamblea Delegacional, y sólo podrá resolver sobre problemas que sean exclusivos de la delegación y en los cuales no se vean inmiscuidos intereses de otras delegaciones.

El delegado deberá llevar registro de las asistencias, y hacerlo público, para que se otorguen los incentivos previstos en el artículo 12.

Tendrá carácter deliberativo en los asuntos de orden general y decisorio en los asuntos internos que sean de la competencia de la propia delegación.

57 QI

58 QI

59 QI

60 QI

61 QI

62 QQI excepto que se cambia 2 años por 3 años

63 QI

De las elecciones en general

I Comité ejecutivo

64.- Las elecciones de Comité ejecutivo se realizarán durante la primera quincena del mes de mayo. Previo a esto, la convocatoria al proceso de elecciones se publicará durante la primera quincena del mes de abril por la Coordinadora de delegaciones. En esa convocatoria se indicará la fecha en que concluye el registro de planillas, que se llevará a cabo en las oficinas del local del SPAUAZ.

64bis.- Para la organización del proceso electoral, la Coordinadora de delegaciones, en reunión citada con ese único punto del orden del día, conformará una comisión electoral transitoria, integrada por siete de sus miembros. La reunión deberá tener lugar durante la primera quincena del mes de mayo del año previo a las elecciones de comité ejecutivo.

64ter.- La comisión electoral funcionará hasta que tome posesión el nuevo comité ejecutivo.

64quater.- Las funciones de la comisión electoral son las siguientes

a.- Proponer a la Coordinadora de delegados la convocatoria del proceso de elecciones. Una vez aprobada, los integrantes procederán a firmarla.

b.- Aprobada la convocatoria, la Coordinadora de delegaciones, a través del secretario general, procederá a publicarla en los diarios de mayor circulación. La publicación en las delegaciones se hará a través de los delegados.

c.-El voto será personal, libre, secreto y directo. Es responsabilidad de la comisión determinar el lugar donde se llevarán a efecto las votaciones, así como definir los materiales y documentación del proceso, de modo tal que se garantice la seguridad para la emisión del voto. El lugar elegido para las votaciones será, también, apto para que ahí se lleve a cabo el proceso de conteo de votos.

d.- La comisión integrará un padrón preliminar de agremiados con derecho al voto, que será constantemente actualizado y podrá ser consultado por cualquier miembro del SPAUAZ. La última actualización será 10 días antes de las votaciones, el padrón definitivo se publicará tres días previos a las elecciones.

e.- Los documentos y boletas del proceso electoral contendrán los siguientes requisitos:

e1.- Municipio y entidad federativa donde se realice la elección

e2.- Cargo al que se postula el candidato o candidatos

e3.- Emblema y color de las planillas

e4.- Nombre completo de los candidatos

e5.- Las boletas irán firmadas por todos los integrantes de la comisión electoral.

f.- Establecer el procedimiento de integración estrictamente paritaria del comité ejecutivo para su aprobación por la Coordinadora de delegaciones. Esta aprobación se dará en cualquiera de las sesiones ordinarias en el punto de asuntos generales previa remisión, con 15 días de anticipación, de la documentación necesaria por la comisión electoral.

g.- Proponer sus normas de organización interna, así como el plan de trabajo completo que incluirá los recursos necesarios para su realización. Estas propuestas deberán ser discutidas y aprobadas por la Coordinadora de delegaciones en sesión citada con ese único punto del orden del día. Los documentos necesarios para la discusión serán remitidos por la comisión electoral a cada delegado con 15 días de anticipación.

h.- Reproducir los documentos (plataforma ideológica, propuestas económicas, planes de salvación mundial) que las planillas consideren convenientes para su promoción.

i.-Vigilar que todos los candidatos de las planillas sean miembros del sindicato con derechos vigentes y que no tengan más de tres faltas a las sesiones de Coordinadora de delegaciones en

los seis meses previos a la publicación de la convocatoria del proceso electoral, si son delegados. O bien, si son agremiados, que no tengan más de tres faltas a las Asambleas delegacionales o a la Asamblea general.

j.- Organizar no menos de 5 debates entre los candidatos a secretario general

k.- Vigilar que durante las campañas por la secretaria general ninguna planilla sea privilegiada por los directivos de la Universidad. En caso de que sea denunciada una situación así se procederá a cancelar el registro de la planilla beneficiada. Como pruebas son aceptables videos donde aparezcan los empleados de confianza coaccionando a los sindicalizados a asistir a los eventos de alguna planilla en particular. También son aceptables las denuncias de testigos directos.

l.- Las que la Coordinadora de delegados le asigne

65.- La toma de posesión del nuevo comité ejecutivo será el último día del mes de mayo. Durará en funciones tres años.

66.- Derogado

67.- Las planillas deberán presentar candidatos a todos los cargos del comité ejecutivo, en estricto apego al procedimiento de paridad de género aprobado por la Coordinadora de delegados. En caso de no hacerlo así no serán registradas.

68.- Derogado

69.- Derogado

70.- Son impedimentos para ser miembros del comité ejecutivo

a.- Haber ocupado un cargo en cualquier comité ejecutivo previo

b.- Si ya se ocupó una secretaria o coordinación en el comité ejecutivo, no se podrá ocupar la posición de secretario general en ninguna ocasión posterior.

c.- Ser funcionario público o haberlo sido hasta un año antes del día de las elecciones.

d.- Ser candidato a un cargo de elección popular, o haberlo sido hasta un año antes del día de la elección.

e.- Ser empleado de confianza, o haberlo sido hasta un año antes del día de la elección.

f.- Ser consejero universitario, titular o suplente, hasta un año antes del día de la elección

g.- QI

h.- QI

i.- QI

j.- QI

71.- Requisitos indispensable para ser miembro de una planilla es tener una antigüedad de 1 año en el sindicato y no tener más de tres de faltas en las Asambleas delegacionales y la Asamblea general. Si se es delegado o representante, haber asistido al 70 % de las sesiones de Coordinadora de delegados.

72.- Para ejercer el derecho al voto se requieren tres meses de antigüedad en el sindicato y estar dado de alta en el padrón actualizado

73.-Derogado

74.- Las votaciones se llevarán a cabo en un plebiscito general, cuya fecha y lugar precisos estarán contenidos en la convocatoria del proceso de elecciones. Para tener validez, deberán votar, al menos, el 51 % de los miembros del sindicato.

75.- Derogado

76.- Derogado

77.-Derogado

78.- Derogado

79.- En el plebiscito se colocarán en lugar visible urnas transparentes donde se depositará el voto.

80.- Concluida la votación se procederá al conteo de los votos bajo el siguiente procedimiento:

a.- De entre los miembros de la comisión electoral se elegirá a dos que realizarán el proceso de conteo

b.- El conteo será público en el sentido de que cualquier agremiado podrá asistir a presenciarlo.

c.- Se tomará una caja con votos y se le abrirá. Se sacarán los votos uno por uno con cuidado, y se voceará el nombre de la planilla que aparece votada en cada boleta. Habrá, también de entre los miembros de la comisión electoral, dos designados para anotar los resultados del conteo. El procedimiento continuará hasta que se agoten los votos de las urnas.

d.- Concluido el conteo se verificará el quórum. De no reunirse se citará a Coordinadora de delegados para el día inmediato posterior para convocar a un nuevo plebiscito.

e.- De haber el quórum requerido se calcularán los porcentajes de votación década planilla y se aplicará el procedimiento de la cláusula 87

81.-derogado

82.- Derogado

83.- Derogado

84.- Derogado

85.- Derogado

86.- Se levantará un acta con los resultados del proceso electoral, avalada por los representantes de cada planilla o los candidatos a secretario general.

87.- QI

88.- En caso de retiro de alguno de los miembros del comité ejecutivo por cualquier motivo de índole personal, el puesto será ocupado por quien designe el candidato a secretario general de la planilla que con su porcentaje ganó esa posición.

89.- Los casos no previstos serán resueltos por la Coordinadora de delegaciones que instruirá a la comisión electoral. Estos casos incluyen: catástrofes naturales, como pandemias, terremotos, o sociales, como guerras civiles, invasiones, terrorismo.

II Delegado sindical, miembros a la Coordinadora de delegaciones y representantes a las comisiones de trabajo

90.- Concluido el proceso de elecciones del comité ejecutivo, durante la primera quincena de junio se iniciará el período de elecciones de los delegados y representantes a la Coordinadora de delegados.

91.- En cada delegación citará el delegado o los representantes a la Coordinadora en funciones. En caso de ausencia de estos citarán un 5 % de miembros de la delegación. Para la sesión se enviará a cada miembro el padrón confeccionado por el delegado sindical en funciones con un día de anticipación. Bajo ninguna circunstancia podrá convocar el comité ejecutivo.

92.-QI, excepto que se añade que el voto deberá ser personal, libre, secreto y directo.

93.- QI

94.- Para ser delegado sindical se deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses en el SPAUAZ.

95.- Los delegados y representantes durarán en el cargo tres años, y podrán reelegirse indefinidamente, al igual que los representantes.